

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña r un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña r un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili dad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 junio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en el término municipal de Viver de la Sierra, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararán infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Negociado 3.º—Búsquas.

El Alcalde de la Almolda me da conoci miento de que el día 12 del actual le desapa reció al vecino de dicho pueblo D. Santiago Alona una burra de las siguientes señas: peluda, color negro, mohina, de alzada seis cuartas y media, edad ocho años, herrada de las cuatro extremidades, lleva flequillo y va sin ron zal ni aparejo alguno.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., cor cedidas por este Gobierno durante el mes de mayo próximo pasado, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Día . . .	NOMBRES	PUEBLOS	Ciase . . .
1	Manuel Andaluz García . . .	Aranda de M.	U
1	Angel Benito Galindez. . . .	Egea	C
1	Angel Sarasa Sánchez.	Cadrete	C
1	José Gracia Martínez.	Zaragoza	U
3	Joaquín Herrero Gracia . . .	Badules	U
3	Antonio Jimeno Rivas.	Fuencalderas. . . .	C
3	José Barrado Gómez.	Las Cuerlas	C
4	Pedro Mata Feliu	Quinto	U
4	Agustín Roche Calvo.	Remolinos	C
4	Santos Navales Aceso.	Chiprana.	C
4	Manuel García Peinado. . . .	Id.	C
5	José Añaños Gracia.	Novillas.	C

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los pueblos que por no haber cumplido con las Bases de 7 de mayo de 1906, quedan incursos en el 5 por 100 de interés de demora para el año 1916, sobre lo que adeudaban en 31 de diciembre de 1915.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
5	Pedro Orga Gajón.	Cadrete	C
5	Juan Ant.º Jiménez Montes.	Zuera.	C
5	José Ballarín Marqués	Zaragoza	U
5	Gregorio Ballarín Marqués.	Id.	U
9	Clemente Tejero Martínez.	Id.	C
9	Benigno Orga Rabadán.	Cadrete.	C
10	José Vera Emperador	Tauste	C
10	Julián Castillo Monguilán.	Id.	C
10	José Arruga Monclús.	Perdiguera	U
10	Agustín Gracia Fando.	Cinco Olivas	C
11	Luis Fuertes Huarte.	Villarroya de la S.	C
12	Eustaquio Catalán	Morata de Jalón.	C
12	Celestino Ezquerro Machín.	Zaragoza	U
12	Ant.º Castillo Montegudo.	El Frasno.	C
12	Pedro Molins Velilla.	Zaragoza	U
15	Miguel Sancho Navarro	Castejón de V.	C
15	Mariano del Caso Martínez.	Borja.	C
16	Sergio Bartolomé Pomareta	Ariza.	C
16	José María Mateo Marco.	Id.	C
16	Millán Trigo Moros	Calatayud.	C
16	Juan Elizaquibil Cortés.	Sádaba.	C
16	Emilio Andérez Goñi.	Id.	C
16	Bautista Cebrián Burillo.	Zaragoza	C
16	Julio Grañén Vililla	Mequinenza	C
16	Cipriano Grañén Vililla	Id.	U
16	Cipriano Esteban Marcuello	Daroca	U
16	Felipe Muñoz Pérez	Mainar.	C
18	José Serrano Delgado.	Tarazona.	C
18	Juan José Gómez Tirado	Aguarón.	U
19	Miguel Rived Arbuniés	Zaragoza	U
19	Eloy Chóliz Sánchez	Id.	U
20	Luciano Carcas Sierra.	Gallur	U
22	Alejan.º Navarro Lampérez	Salvatierra	C
22	Miguel Liso Soriano.	Egea	C
22	Félix Castro Carrera.	La Almoldea	C
22	Valero Jiménez Villanova.	Luceni	C
22	Francisco Berna Lambea	Ambel	C
23	Victoriano Quintín Aldea	Zaragoza	U
23	Nicolás Maestro Arnal.	Id.	C
24	Teodoro Alvareda Manguéz.	Caspe.	C
25	Esteban Muñoz Millán	Nuévalos	C
25	Manuel Marqués Rived.	Zaragoza	C
25	Pedro J. Pérez Hernández.	Monterde.	C
25	Iñigo Berlín Leciénena.	Tauste	C
25	Francisco Mir Solano.	Mequinenza	C
25	Silvestre Hernández Gil	Zaragoza	U
26	Antonio Pérez Frasi	Cabolafuente	C
26	Ricardo Sancho Ibáñez.	Zaragoza	C
27	Francisco Manero Bernad	Pinseque	C
27	Bernardo Luis Choral	Terrer.	U
27	Pedro Puerta Cubero.	Zaragoza	U
29	Tomás Féliz Eito	Calatayud	C
29	Dámaso Solanas Lorente.	Monterde	C
29	Manuel Pinilla Gómez	Sestrica	U
31	Tomás Virache Franco.	Escatrón	C
31	José Romeo Serrano.	Id.	C
31	Manuel Gómez López	Jarque	C
31	José Ayesa Gascue	Zaragoza	C
31	Tomás Rives Lluch	Cariñena	C
31	Ignacio del Río Romeo.	Riela	C
31	Manuel del Río Romeo	Id.	C
31	Francisco Vela Martínez.	Arándiga	C

Zaragoza, 7 de junio de 1916.

El Gobernador interino,
Francisco Acosta.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, de galgo; la U, uso de armas.

PUEBLOS	CAPITAL	INTERÉS
Alfamén.	40.677'57	2.033'88
Aldehuela de Liestos	1.261'16	63'06
Almochuel	17.432'88	871'65
Ardisa	10.399'70	520
Bordalba	5.333'34	266'66
Bujaraloz	31.713'97	1.585'70
Calcaena	62.152'99	3.107'65
Campillo	12.647'07	632'35
Caspe	365.793'09	18.289'65
Castejón de Valdejasa	57.781'83	2.889'10
Cimballa	21.300'30	1.065
Cinco Olivas	8.134'74	406'73
Codo	85.770'25	4.288'51
Egea	14.548'15	727'41
Embid de Ariza	7.803'38	390'17
Escatrón	124.930'67	6.246'53
Fabara	40.126'66	2.006'33
Fayón	16.341'54	817'07
Fuentes de Jiloca	11.078'94	553'95
Gallur	58.065'25	2.903'25
Ibdes	13.758'44	687'92
Illueca	36.857'92	1.842'90
Inogés	21.495'79	1.074'80
Jarque	13.040'33	652'02
La Almunia	160.088'52	8.004'43
Letux	27.543'58	1.377'18
Litago	41.433'83	2.056'69
Lobera	14.835'45	741'77
Luesia	19.711'20	985'56
Luna	27.866'47	1.393'32
Mequinenza	119.521'22	5.976'06
Mezalocha	20.321'60	1.016'08
Monterde	45.488'83	2.274'45
Moros	97.678'63	4.883'93
Novillas	32.882'72	1.644'14
Oseja	25.878'27	1.293'91
Paracuellos de la Ribera	45.586'16	2.179'31
Pedrola	153.414'62	7.670'73
Pomer	3.783'47	189'17
Puendeluna	7.371'99	368'60
Purroy	17.199'54	859'98
Purujosa	43.723'89	2.186'19
Rodén	3.083'67	154'18
Rueda de Jalón	28.089'96	1.404'50
Ruesca	6.684'71	334'24
Saviñán	29.736'03	1.486'80
Sástago	198.881'59	9.944'08
Sestrica	20.998'53	1.049'93
Talamantes	11.502'54	575'13
Tierva	13.176'50	658'82
Torrijo	99.771'54	4.988'58
Tosos	20.558'17	1.027'91
Trasobares	14.326'83	716'34
Velilla de Ebro	28.739'95	1.437
Villafeliche	33.945'89	1.697'29
Villanueva del Huerva	637'07	31'85
Villar de los Navarros	1.616'14	80'81
TOTALES	2.492.225'07	124.611'25

Zaragoza, 15 de mayo de 1916.— El Contador de fondos, M. Camón. — V.º B.º — El Presidente de la D. P., Enrique Isábel.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar las obras de reforma del pavimento de la calle del Cinco de Marzo; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.—El Presidente, José Salarrullana.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar las obras de reforma del pavimento de la calle de Cádiz; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.—El Presidente, José Salarrullana.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 24 del actual y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado y extendido en papel de la clase 11.^a para la enajenación de varios troncos maderables existentes en los paseos, sotos y calles de la ciudad, por el precio en alza de 747'32 pesetas y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1916.—El Presidente, José Comín.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el tercer trimestre del año 1916, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se ensajen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del mes de julio y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos cincuenta quintales métricos de cabezuela; mil quintales métricos de menudillo; doscientos quintales métricos de salvado, ciento cincuenta quintales métricos de tástara, y ochenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de doce pesetas veinticinco céntimos, diez pesetas cincuenta céntimos, once pesetas, once pesetas y seis pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911 (C. L. número 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157)

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.^a clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 13 de junio de 1916. — El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha ... del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de ... clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

El Sr. Gobernador, con fecha 23 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel López Mañano, Gerente de la Sociedad «Alcoholera Agrícola del Pilar», que solicita autorización para derivar 28 litros de agua del Ebro (por segundo de tiempo) en este término municipal, con destino a usos industriales:

Resultando que en la tramitación se han cumplido las prescripciones de la Instrucción de 14 de junio de 1883, sin que durante el período informativo se hayan producido reclamaciones contra la petición:

Resultando que comunicadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales podría otorgarse la concesión, presentó escrito, mediante el cual, aceptando aquéllas, solicitaba se modificase la concesión en la parte concerniente a la derivación de las aguas:

Considerando que con la modificación solicitada no se altera ni el caudal que se concede ni su aplicación, sin que ello pueda lesionar derecho de tercero:

Considerando que los informes emitidos en el expediente son favorables a la concesión que se solicita con sujeción a los preceptos de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y a las condiciones técnicas impuestas;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la ley citada y en vista de lo que disponen los artículos 150, 153 y 154, autoriza a D. Manuel López Mañano, en la representación que sustenta, para derivar 28 litros por segundo de tiempo, de aguas del Ebro, en este término municipal, con destino a usos industriales, debiendo ajustarse a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del peticionario los gastos que origine dicha inspección.

2.^a La toma de agua se llevará a cabo por medio de una bomba centrífuga que accionada por un motor eléctrico de quince caballos verificará la aspiración directamente del río.

3.^a Las tuberías de aspiración y de conducción hasta la alcantarilla de la fábrica, tendrán el diámetro interior de (120) ciento veinte milímetros, como se expresa por el concesionario y se colocarán en forma que no se entorpezcan ni dificulten ni la navegación ni flotación, ni el paso por los márgenes del río.

4.^a Tanto el electromotor como la bomba se instalarán en forma que no puedan causar daño a las personas y a las casas.

5.^a Antes de terminarse las obras, presentará el concesionario el plano general de la instalación elevatoria firmado por facultativo competente, acompañado de los cálculos correspondientes a los elementos esenciales de la instalación, mediante los cuales se garantice que con la disposición adoptada no se toma en ningún momento mayor cantidad de agua que la concedida.

6.^a Si para el suministro de la corriente eléctrica necesaria para el funcionamiento de la instalación elevatoria fuere preciso establecer una instalación eléctrica independiente, el concesionario queda obligado a presentar el proyecto oportuno.

7.^a Las obras deberán comenzarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se le comunique al concesionario, y terminarán en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

8.^a Los concesionarios deberán dar cuenta del día en que se empiece y terminen las obras para que pueda comprobarse por la Jefatura de Obras públicas y extenderse la correspondiente acta.

9.^a Esta concesión disfrutará de todos los beneficios que las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo concedan a las de su clase y estará sujeta a todas las obligaciones que en las mismas se consignan.

10. Se entiende hecha esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin responsabilidad para el Estado.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores.

12. Queda obligado el concesionario a presentar el resguardo que acredite haber constituido la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público con anterioridad al comienzo de las obras.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, toda vez que el interesado acepta las condiciones que se expresan.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Luis Laseo García, Recaudador subalterno de la Zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Zuera.—Rústica.

Narciso Aibar, 96'78 pesetas.
Nicolás Aísa, 111'12.
Antonio Aso, 81'27.
Juan Antonio Alfayed, 328'09.
Mariano Allué, 104'27.
Juan Alberó, 237'74.
Javier Arquilé, 61'47.
Ramón Ariño, 91'50.
José Arqué, 71'83.
Francisco Arqué, 45'78.

Tomás Aso, 117'68.
Antonio Aso, 113'25.
Francisco Aliod, 259'78.
Pascual Aliod, 436'73.
José Baudín, 205'23.
Manuel Baudín, 39'72.
Antonio Berges, 164'95.
Esteban Blas, 43'71.
Joaquín Bolea, 72'65.
Camila Bolea, 117'39.
Miguel Bolea, 471'91.
Juan Bordonaba, 29'43.
Domingo Borrúel, 106'38.
Francisco Aliod Bastarán, 101'82.
Pedro Borrúel, 22'26.
Licer Bosque, 222'69.
Francisco Blasco, 190'57.
Mariano Bosque, 42'89.
Manuel Calavia, 50'56.
El mismo, 63'29.
María Corrués, 43'79.
Ramón Colón, 145'27.
Vicente Coloma, 41'80.
Pedro Coscolluela, 95'21.
Mariano Comas, 66'23.
Juan Crespo, 77'29.
Lucio Conde, 46'17.
Herederos de Fernando Candoro, 115'71.
María Comara, 179'75.
Viuda de Manuel Conde, 224'44.
Eusebio de Buen, 236'11.
Santiago de Buen, 190'92.
Herederos de José Torres, 33'97.
Id. de Manuel Ariño, 176'30.
Id. de Manuel Gracia, 67'25.
Id. de Manuel Tolosana, 168'48.
Id. de Manuel Villanueva, 35'23.
Id. de Bienvenido Bienzobas, 72'74.
Id. de Mariano Andrés, 2'40.
Mariano del Cos, 111'83.
Ejecución de Francisco del Soto, 45'73.
Joaquín de Blas, 129'89.
Severo Díaz, 252'08.
Manuel Domenech, 171'95.
Comisión especial de Recaudación, 156'42.
Miguel Dieste, 36'58.
Teresa Dieste, 139'09.
Manuel Duerto, 353'86.
Mariano Esteban, 35'69.
María Ereza, 29'39.
Pascual Escolán, 35'28.
Teodora Escolán, 24'86.
Miguel Escolán, 48'35.
Antonio Ezquerra, 102'53.
Josefa Ezquerra, 47'04.
Francisco Ezquerra, 35'38.
Lorenzo Ezquerra, 31'99.
Pedro Ezquerra, 59'42.
Manuel Escuer, 97'84.
Asunción Ferrer, 40'51.
Pedro Ferrer, 64'73.
Manuela Ferrer, 138'19.
Mariano Ferrer, 111.
Santiago Galino, 39'85.
Angela Garulo, 39'17.
Bernardo Garulo, 53'99.

- Mariano Garulo G., 74'16.
 Mariano Garulo Borrueal, 54'20.
 Antonio Garulo, 39'18.
 Mariano Garulo Ferrer, 41'15.
 Benito Jirauta, 89'22.
 José Garriga, 135'57.
 Francisco Gracia, 48'44.
 Victorián Gracia, 64'61.
 Romualdo Gracia, 37'29.
 Juana García, 39'71.
 Pascuala Gracia, 220'66.
 Antonio Gómez, 79'89.
 Mariana Guallar, 67'41.
 Jacinto Guallar, 40'51.
 Nicolás Jiménez, 212'17.
 Herederos de Ramón Jiménez, 47'04.
 Teresa Herrera, 121'48.
 Herederos de Fernando Herrera, 205'07.
 Fernando Herrera, 63'14.
 Eusebio Izquierdo, 58'39.
 Pascuala Yanguas, 146'31.
 Pablo Yanguas y otros, 38'53.
 Francisco Imaz, 30'04.
 Francisco Lacambra, 158'66.
 Miguel Lacambra, 59'97.
 Manuel Laguarda, 271'81.
 Juan Antonio Lanuza, 83'70.
 Luis Liarte, 80'90.
 Joaquín Ligorred, 468'20.
 Mariano Ligorred, 60'07.
 Eugenio Ligorred, 63'63.
 Nicolás Ligorred, 77'01.
 Juana Laviña, 104'41.
 Mariano Ligorred, 141'29.
 Higinia Lop, 64'90.
 María Loscos, 323'56.
 Luis Miguel Llué, 96'63.
 Catalina Ligorred, 131'91.
 Mariano Marco, 51'91.
 Juan Miguel, 127'17.
 José Miguel, 33'32.
 Manuel Miguel, 79'03.
 Teresa Miguel, 84'34.
 Antonio Mené, 75'70.
 Tomás Mené, 52'28.
 Teodoro Moliner, 35'77.
 Feliciano Moliner, 477'41.
 Rafael Moliner, 56'18.
 Mariano Martínez, 510'31.
 Pedro Nolasco Marcén, 203'18.
 Matías Marcén, 71'14.
 Pascual Marcén, 68'04.
 Jorge Marcén, 105'16.
 Josefa Muñoz, 270'65.
 Juan José Melero, 92'10.
 Joaquina Magallón, 49'19.
 José Marlaque, 97'29.
 Bernardo Marlaque, 37'14.
 Manuel Milla, 48'01.
 Isidra Mallada, 80'44.
 Andrés Nadal, 49'49.
 Manuel Navarro, 160'95.
 Mariano Navarro, 54'16.
 El mismo, 88'70.
 Manuel Nogués, 62'69.
 José Notivol, 32'67.
 Mariano Núñez, 65'20.
 Francisco Orga, 1.612'37.
 Narciso Oliván, 41'81.
 Nicolás Oliva, 85'33.
 Mauricio Oliva, 57'04.
 Liborio Oliva, 51'73.
 Francisco Oliver, 340'68.
 Marcelino Oliver, 60'19.
 Nicolás Orna, 230'52.
 Juan Otín, 68'11.
 Victoriano Pola, 70'20.
 Anastasio Pola, 85'56.
 Manuel Palacios, 68'06.
 Florencio Prat, 63'30.
 Lorenzo Pardo, 63'07.
 Benito Pérez, 70'88.
 Licer Pérez, 231'08.
 Cenón Pérez, 274'23.
 Domingo Pérez Blasco, 100'47.
 José Pérez, 244'68.
 Domingo Pérez Herranz, 124'31.
 Miguel Roche, 86'53.
 Valero Ruiz, 70'03.
 Licer Rome, 97'28.
 Antonio Rome, 170'49.
 Manuel Rome, 64'67.
 Joaquín Romeo, 90'55.
 Escolástico Romeo, 39'08.
 Joaquín Romeo Bailo, 78'18.
 Pascual Romeo, 186'21.
 Luciano Alejo, 11'75.
 Justo Arguilé, 9'14.
 Miguel Arqué, 43'17.
 Pablo Arqué, 42'96.
 Santos Arqué, 9'79.
 Antonio Abadía, 25'74.
 Mariano Abadía, 39'49.
 Antonio Aurensanz, 10'34.
 Jorge Romeo, 167'58.
 Julián Romeo, 214'64.
 Manuel Romeo, 134'93.
 José Sanz, 285'58.
 Mariano Sanz, 112'34.
 Francisco Sanz, 65'11.
 Antonio Sanz, 47'68.
 Sebastián Sanz, 60'73.
 Justo Sancho, 293'94.
 Juan Sancho, 212'47.
 Florencio Sancho, 39'19.
 Bernardo Sancho, 64'44.
 Timoteo Sancho, 175'79.
 Bartolomé Sancho, 171'98.
 Pascual Sarsa, 121'50.
 José Seral, 65'32.
 Manuel Seral, 203'59.
 Rafael Seral, 145'38.
 Antonio Sorrosal, 119'45.
 Mariano Soro, 113'20.
 José Tejero, 292'40.
 Benito Taratiel, 145'87.
 Eduardo Valenzuela, 83'27.
 Pablo Villar, 167'14.
 Gerardo Villar, 120'83.
 Lorenzo Vicente, 53'66.
 Faustino Vinués, 51'51.
 Joaquín Zalaya, 71'29.

Francisco Ardeo, 46'32.
 José Armalé, 80'02.
 José Babía, 77'65.
 Manuel Bailón, 49'08.
 Francisco Lardiez, 16'97.
 Francisco Til Lacabra, 12'40.
 Francisco Til, 5'22.
 Pedro Trullenque, 4'57.
 León Uzáiz, 30'49.
 Mateo Til, 9'15.

En Zuera, 22 de abril de 1916.—El Recaudador, Luis Laseo.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año de 1915, a los efectos de su examen y reclamaciones, en la forma ordenada en el art. 161 de la ley Municipal.

Alfajarín, 12 de junio de 1916. — El Alcalde, Francisco Herce.

Bagüés.

El apéndice al amillaramiento por rútica y urbana correspondiente a este Municipio para el año de 1916, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a contar del de la fecha, a los efectos reglamentarios.

Bagüés, 13 de junio de 1916. — El Alcalde, Virgilio Labarta.

Fayón.

El recuento general de ganadería y el apéndice el amillaramiento formados para el año próximo de 1917, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Fayón, 9 de junio de 1916.—El Alcalde ejerciente, José Tramunt.

El reparto de consumos formado para el año actual se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Fayón, 12 de junio de 1916.—El Alcalde ejerciente, José Tramunt.

Fréscano.

El recuento general de ganadería para el próximo año de 1917 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde el día 11 del actual.

Asimismo queda expuesto al público, por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento de las alteraciones de la riqueza rústica y urbana con objeto de oír reclamaciones de los interesados.

Fréscano, 10 de junio de 1916. — El Alcalde, Juan Cuartero.

Novallas.

Por término de quince días se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el

apéndice al amillaramiento formado para el año 1917.

Novallas, 8 de junio de 1916. — El Alcalde, Florencio Jiménez.

Villadoz.

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Villadoz, 6 de junio de 1916. — El Alcalde, Angel Peinado.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DE GRACIA EXPÓSITO, Antonio; conocido por Gregorio González Gil, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para hacerle saber la pena solicitada por el Sr. Fiscal en causa por tentativa de robo instruida por este Juzgado, cuyo sujeto es de veintitrés años de edad, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Zaragoza, soltero, jornalero, con instrucción.

VISUS GALLEGO, Joaquín; hijo de Vicente y de Tomasa, natural de Murillo de Gállego (Zaragoza), de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión labrador, de un metro setecientos milímetros de estatura, sin otras señas conocidas, residente actualmente en Los Angeles (California), y procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de dos meses, ante D. Ramón Losada Rocas, Juez instructor del Regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de junio de 1916. — El Comandante, Juez instructor, Ramón Losada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Miguel Latorre Morlanes en causa sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que

les fueron embargados a las resultas de la causa, sitos en término municipal de Babierca, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 112, correspondiente al jueves once de mayo último.

Dado en Ateca, a nueve de junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida, contra Eusebio Ortega Morte, vecino que fué de Moros, y cuyo actual paradero se desconoce, por delito de hurto; se hace saber a dicho penado, por auto de la Audiencia Provincial de Zaragoza de seis de abril último, ha sido declarada remitida la condena impuesta al mismo por haber transcurrido el plazo de tres años sin que coaste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación al referido Eusebio Ortega Morte a los efectos acordados, libro y firmo la presente en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y seis. — Luis Muñoz.

Calatayud.

D. José María Oroz Moros, Juez municipal, ejerciente funciones de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las once de la mañana, para el acto del sorteo de los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta del partido para la confección de las segundas listas de Jurados.

Dado en Calatayud, a dos de junio de mil novecientos diez y seis.—José M. Oroz.—D. S. O., Pasqual Burillo.

Calatayud.

Edicto.

Por el presente se cita a Rafael Requena Guilarte, hijo de Salvador y Eulalia, de diez y seis años de edad, soltero, panadero, natural de Gra-

nada y vecino de Barcelona, si bien dijo trasladar su residencia a la calle de la Orden del pueblo de Tetuán de las Victorias, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Calatayud a fin de practicarle un requerimiento acordado en el sumario que se instruye por hurto de plomo.

Dado en Calatayud, a trece de junio de mil novecientos diez y seis. — José Zaragoza Guijarro.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo a lo que previene el art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alfonso I, núm. 41, principal, derecha, a fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance e inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 17 del corriente, diez o más acciones en la Caja social, o los resguardos de depósitos que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poder dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 2 de junio de 1916. — La Montañanesa: El Administrador General, Cesáreo Cajal.

Comunidad de Regantes de las Vegas de Egea de los Caballeros.

Conforme al art. 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 2 de julio próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año 1915, y si en esa reunión no hubiese mayoría se celebrará otra en segunda convocatoria el día 9 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Egea de los Caballeros, 13 de junio de 1916. —El Presidente, Esteban Mayayo.